

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ
CARRERA 6 NUMERO 30-07 SEXTO PISO B/ CESAR CONTO
Portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-administrativo-de-quistado-j05admqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Celular 314 553 10 29
QUIBDÓ – CHOCÓ

Quibdó, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO No. 3079

REFERENCIA: 27001-33-33-002-2018-00371-00
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: JUAN SEVERO MARTINEZ MENA
DEMANDADO: HOSPITAL LOCAL ISMAEL ROLDAN
VALENCIA – ASOCIACIÓN MUTUAL
BARRIOS UNIDOS DE QUIBDÓ
LLAMADO EN GARANTÍA: SEGUROS DEL ESTADO – EQUIDAD
SEGUROS

Asunto: Ordena admitir llamamiento en garantía

Revisado el presente proceso observa el despacho que a través de resolución 0042 del 8 de agosto del 2023 se declaró terminada la existencia legal de la ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDÓ EN LIQUIDACIÓN - AMBUQ EPS-S-ESS EN LIQUIDACIÓN.

Sin embargo, lo cierto es que la misma debe continuar como parte dentro del presente proceso, si se tiene en cuenta que al ser presentada la demanda antes de dicha data, esto es, 13 de septiembre de 2018, según acta de reparto visible a folio 104 del expediente físico, conserva la obligación en el pago de condenas judiciales que se llegasen a declarar.

Téngase en cuenta que la fase liquidataria es el procedimiento que permite de manera ordenada la solución de acreencias, por lo tanto, corresponde a los liquidadores no solo representar la persona jurídica que se encuentre en estado de liquidación, en términos del artículo 54 del CGP, sino adoptar las medidas necesarias para garantizar su satisfacción, teniendo en cuenta aquellos procesos judiciales que se interpusieron antes y durante el trámite de liquidación, tal y como sucedió en el presente asunto, aspecto que se encuentra incluso regulado por el artículo 245 del Código de Comercio, en donde establece:

"Artículo 245. Reserva en poder de los liquidadores para atender obligaciones condicionales o en litigio.

Cuando haya obligaciones condicionales se hará una reserva adecuada en poder de los liquidadores para atender dichas obligaciones si llegaren a hacerse exigibles, la que se distribuirá entre los asociados en caso contrario. La misma regla se aplicará en caso de obligaciones litigiosas, mientras termina el juicio respectivo.

(...)"

REFERENCIA:
MEDIO DE CONTROL:
DEMANDANTE:
DEMANDADO:

27001-33-33-002-2018-00371-00
REPARACIÓN DIRECTA
JUAN SEVERO MARTINEZ MENA
HOSPITAL LOCAL ISMAEL ROLDAN
VALENCIA - ASOCIACIÓN MUTUAL
BARRIOS UNIDOS DE QUIBDÓ
SEGUROS DEL ESTADO - EQUIDAD
SEGUROS

LLAMADO EN GARANTÍA:

Así mismo, de la resolución 0042 del 8 de agosto del 2023 se extrae: "Que mediante comunicación 20231300001267941 del 02 de agosto de 2023, la Superintendencia Nacional de Salud, emitió concepto respecto de la autorización de suscribir contrato de mandato como opción para el cierre del proceso liquidatorio de AMBUQ. E.P.S S-SS EN LIQUIDACIÓN.

Que, a la fecha, se encuentran 172 procesos pendientes de una decisión final por lo que se ha celebrado un contrato de mandato con el abogado LAURANEANO ANTONIO BENAVIDES LUGO identificado con cedula de ciudadanía No 6.891.289. para que en calidad de MANDATARIO realice el seguimiento y control de la actividad de los apoderados de (AMBUQ. E.P.S S-ESS EN LIQUIDACIÓN en dichos procesos, como también la administración de los activos remanentes; las actividades a cargo del Mandatario, son las determinadas en el referido contrato de mandato."

En ese orden de ideas, se ordenará notificar personalmente al BUFFETE DE ABOGADOS BENAVIDES Y ASOCIADOS en virtud del contrato de mandato suscrito quien es el encargado de la defensa judicial de la ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDÓ-AMBUQ EPS-SESS HOY LIQUIDADADA, para que conozca de la existencia del presente proceso, y sobre el estado en que se encuentra el mismo, para los efectos que estime pertinente.

En ese sentido; el **Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Quibdó;**

RESUELVE

PRIMERO: NOTIFÍQUESE personalmente al BUFFETE DE ABOGADOS BENAVIDES Y ASOCIADOS en virtud del contrato de mandato suscrito para el seguimiento y control de la actividad de los apoderados de AMBUQ. E.P.S S-ESS EN LIQUIDACIÓN, para que conozca de la existencia del presente proceso, y sobre el estado en que se encuentra el mismo, para los efectos que estime pertinente

Por secretaria, envíese la comunicación correspondiente.

SEGUNDO: Surtido lo anterior, continúese con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EMILSON MARMOLEJO GRACIA

Juez

(Firmado electrónicamente)

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE
QUIBDO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
La anterior providencia se notifica por estado
electrónico No.046
De hoy, 17 de noviembre de 2023, a las 7:30 a.m.

ISABEL CRISTINA GUTIERREZ DUEÑAS
Secretaria

Link de acceso al expediente:

https://samai.azurewebsites.net/Vistas/Casos/list_procesos.aspx?guid=270013333002201800371002700133